



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001.475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 - 2014-A/MPJB

Villa Locumba, 23 de Mayo del 2014.

VISTO:

El Informe N° 594-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual solicita el reconocimiento del Equipo de Trabajo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño (CPVC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014 - EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de la meta y la asignación de los recursos del **Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014**, y conforme lo establece en su artículo 6° de las Metas del Plan de Incentivos "Las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Las metas han sido establecidas para cada tipo de la municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan (...);"

Que, mediante el Informe del Visto el Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Equipo de Trabajo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño (CPVC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el cumplimiento de Meta de Salud 52;

En uso de las facultades conferida por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo para el cumplimiento de la Meta al 31 de Diciembre del 2014 "**Sostenibilidad del funcionamiento del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la madre y del niño**", de acuerdo a los Criterios Técnicos establecido por el Ministerio de Salud; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Integrantes de Equipo de Trabajo de la Municipalidad:

- Coordinador del Plan de Incentivos
CPC. Esteban Jesús Torres Jacho – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

▣ Miembro Equipo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre
Ing. Braulio Teodocio Valdivia Loayza - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos

Integrantes de Equipo de Trabajo del Centro de Salud de Locumba:

▣ Miembro Centro de Salud Locumba
Medico Juan Henry García Landa - Jefe de Micro Red Jorge Basadre

▣ Miembro Centro de Salud Locumba
Obstetriz Ruth Nelly Apaza Parí - Responsable Área Materno

▣ Miembro Centro de Salud Locumba
Enfermera Yuliana Conde Olivera - Responsable Etapa de Vida Niño

▣ Miembro Centro de Salud Locumba
Enfermera Delma Cahuana Maron - Coordinadora de Promoción de Salud

Integrantes de Equipo de Trabajo de la Comunidad de Locumba:

▣ Miembro de la Comunidad
Sr. Jaime Coaila Ramos - Presidente de la Urbanización Nuevo Locumba

▣ Miembro de la Comunidad
Sr. Jesús Flores Mucho - Integrante de la Comunidad Urbanización Nuevo Locumba

▣ Miembro de la Comunidad
Sra. Virginia Valeriana Torres Chura - Agente Comunitario de Salud

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2014, dicho Equipo de Trabajo, deberá realizar las coordinaciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2014 - EF.

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento de esta designación de facultades al Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas, y a los órganos administrativos, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

